

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00121

Teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra el asunto en referencia, con fundamento en los artículos 73 y ss y 462 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- RECONOCER personería al profesional ÓSCAR FERNANDO GUZMÁN ORTEGA, para actuar como apoderado judicial del demandado LUIS ALEJANDRO MONROY BARÓN.

2.- PRECISAR que dicho demandado contestó la demanda y propuso excepciones (archivos 71 y 74) y adjuntó las documentales aducidas como pruebas (archivos 70 y 73).

Además, que de conformidad con el archivo 78, secretaría surtió el traslado de que trata el artículo 370 *ibídem*. Asimismo, que dentro de la oportunidad de ley, la parte actora recorrió dicho traslado para aportar pruebas documentales (archivos 79 y 80).

3.- TENER en cuenta que el auxiliar designado, en representación de las personas indeterminadas, se notificó (archivo 61) y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin formular medios exceptivos (archivo 63).

4.- PONER en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente, la respuesta proveniente de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV (archivo 76).

5.- ORDENAR la citación, notificación y comparecencia del acreedor hipotecario CAJA COOPERATIVA DE FENAL LTDA – CREDIFENALCO EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, para los efectos señalados en el artículo 462 del estatuto procesal, o para que haga las manifestaciones a que haya lugar, amén de la anotación 007 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-629580 (archivo 3, fl 13).

5.1.- REQUERIR a la parte demandante, para que surta los trámites de notificación al citado acreedor, bajo las pautas de los artículos 291 y ss del compendio procesal o, en su defecto, bajo las formalidades de la Ley 2213 de 2022.

6.- REQUERIR a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, aporten un solo ejemplar de cada memorial o escrito, para no engrosar innecesariamente el expediente virtual.

7.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para fijar fecha para la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 55  
fijado el 2 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f44043ea964deac3a4f8e8b1d4b0e230eb1459da9645abc86a383a16ed85ebb**

Documento generado en 28/04/2023 04:44:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**